



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con verdadero sentido de justicia social se sancionó en octubre de 1997 la ley n° 3150, por medio de la cual se facilitaba la obtención de la escritura traslativa de dominio a los propietarios de viviendas construida a través de créditos del Banco Hipotecario Nacional.

Por ser la vivienda uno de las bienes más preciados para cimentar la estructura familiar, es que los alcances de la mencionada norma es de gran valor.

Recordamos que para acceder a los beneficios de la misma es necesario tener algunos requisitos, tales como ser la vivienda única, familiar y de uso permanente.

Los alcances de la misma estaban dados para los créditos originados para la construcción, adquisición, ampliación o finalización de obra, siempre y cuando la vivienda no supere los 100 metros cuadrados cubiertos.

Se solicitaba que estuvieran al día con todos los impuestos y contribuciones a la provincia, de la misma manera que se invitaba a los municipios a facilitar el pago de deudas para que puedan acogerse a los beneficios de la norma en cuestión.

A esta altura de los tiempos en que existen muchos propietarios que tienen dificultades económicas por problemas laborales, es que es conveniente prorrogar la vigencia de la ley.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 1 de enero de 1999 los alcances de la ley n° 3150 sobre escrituras traslativas de dominio y/o garantías hipotecarias en base a créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 2°.- De forma.